



Ajuntament de Beniflà

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2022 (3/2022)

LUGAR: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

FECHA: 9 de Junio de 2022

HORA: 14:18 h

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente:D. BORJA GIRONÉS PÉREZ

Concejales asistentes.....D^a. M^a TRINIDAD RAMIRO BLAY
D^a. ESTHER PEIRÓ HUESO

No asisten:D. DAVID ISIDRO RIBAS GASENT
D^a. GEMA AMAYA RAMOS
D. Fco. JAVIER BEATO CAMACHO
D. CARMELO OROZCO SUÁREZ

Secretaria- Interventora:D^a. MARÍA TERESA ZARAGOZA GUTIÉRREZ

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora María Teresa Zaragoza Gutiérrez, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día que son del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de sesión anterior N° 2/2022.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Tienen aquí el acta de la sesión anterior 2/2022. Pasamos a su aprobación. ¿Alguna aclaración? Pasamos a votar”.

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto de Lectura y aprobación del acta n°





Ajuntament de Beniflà

2/2022 a votación, el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1PP, 2Cs,)** acuerda la aprobación del acta nº 2/2022.

2. Propuesta de aprobación inicial modificación de crédito nº 8/2022, modalidad crédito extraordinario y suplementos de crédito.

“Propuesta de la Alcaldía

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía se incoó expediente de modificación de créditos n.º 08/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con cargo a mayores ingresos recaudados, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 01/06/2022 en la que se especifica la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe de Secretaria en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe favorable de Intervención.

Visto lo dispuesto en artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo así como en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Esta Alcaldía emite la siguiente

Propuesta

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Créditos extraordinarios | Suplementos crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|----------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | | |
| 151 | 14300 | Retribuciones técnicos | - | 7.063,10 | - | 7.063,10 |
| 151 | 16000 | SS Técnicos | - | 20.206,00 | - | 20.206,00 |
| 171 | 61902 | Liquidacion Av. Regne de Valencia-Plan Inversiones | - | 3.500,00 | - | 3.500,00 |
| 337 | 61900 | Liquidacion Llar Jubilats | - | - | 7.039,99 | 7.039,99 |





Ajuntament de Beniflà

| | | | | | | |
|--------------|---------|----------------------------------------------------------------------|------------|------------------|------------------|------------|
| 132 | 623 | Inversiones municipales seguridad y orden público-camaras vigilancia | | 3.478,75 | - | 3.478,75 |
| 337 | 62500 | Adquisición mobiliario urbano Llar Jubilats | - | 7.699,94 | - | 7.699,94 |
| 241 | 13106 | Bolsa fomento empleo | - | 14.000,00 | - | 14.000,00 |
| 241 | 16006 | SS fomento empleo | - | 4.584,96 | - | 4.584,96 |
| 155 | 62300 | Inversiones subvención Cambio climático | - | 6.998,09 | - | 6.998,09 |
| 171 | 63101 | PI 20-21Reurb. Y equip. Jardín Ronda y parque | 110.400,75 | - | 7.000,00 | 117.400,75 |
| 241 | 48000 | Benifla et beca | 2.500,00 | - | 3.500,00 | 6.000,00 |
| 338 | 2260901 | Festejos populares | 15.000,00 | - | 2.567,94 | 17.567,94 |
| TOTAL | | | 127.900,75 | 67.530,84 | 20.107,93 | 215.539,52 |

87.638,77

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Presupuestado | Mayores ingresos recaudados |
|------------------------------|-------------|--------------|----------------------------------------|----------------------|------------------------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| 4 | 45 | 450.00 | Fondo Cooperación Municipal GV | 14.514,00 | 2.938,50 |
| 4 | 46 | 461.01 | Fondo Cooperación Municipal-Diputación | 14.514,00 | 82.249,89 |
| 4 | 42 | 420.00 | Participación Tributos Estado | 91.725,00 | 2.450,38 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 120.753,00 | 87.638,77 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.





Ajuntament de Beniflà

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Como ya he comentado, hemos recibido la cantidad de 20.000 euros del fondo de cooperación de la Generalitat Valenciana, un fondo ordinario y otro fondo ordinario de 63.000 euros de la Diputación de Valencia más los 30.000 euros de la Diputación de Valencia extraordinarios, entonces, todo este fondo que hemos recibido se va a repartir en las siguientes partidas, pues hay una condena, nos condenaron en dos mil y algo, bueno... ¿Es una condena en firme? Seguridad social de los técnicos, contencioso, correcto de 2012 al 2015 y de 2015 a 2019. El año pasado ya abonamos 27.000 euros y este año volvemos a abonar sobre 27.000 euros; la liquidación de una obra en Regne de Valencia; la liquidación del Hogar de los Jubilados, inversiones en cámaras, que hemos puesto 3 cámaras para la Calle La Era, Catorcena, Calle Vicente Andrés Estellés, que eran las únicas que no estaban controladas y además lo demandaban los vecinos; una Bolsa de fomento de empleo, la seguridad social de esta Bolsa de fomento de empleo, también inversiones del cambio climático que hemos sido galardonados con una subvención de 34.000 euros para llevar la luz y alumbrado y placas solares en el cementerio y Camí Pas de Xàtiva, esa subvención viene al 80%, tenemos que subsanar nosotros 7.000 euros, entonces bien ahí. Después, el parque Jardín Ronda se ha visto y desde el proyecto se ha querido mejorar la zona de juego, vamos a poner 7.000 euros más y el programa Beniflè et Beca que vamos a poner 3.500 euros más, para que más jóvenes se puedan beneficiar de esta subvención que hacemos anualmente desde hace 2 años, en festejos populares hemos aumentado 2.000 euros, aquí tienen los datos y, bueno, pasamos a su aprobación para implementarlo en el presupuesto y poder disponer de ellos, ¿Alguna aclaración? ¿Votos a favor?”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs)** acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Créditos extraordinarios | Suplementos crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | | |
| 151 | 14300 | Retribuciones técnicos | - | 7.063,10 | - | 7.063,10 |
| 151 | 16000 | SS Técnicos | - | 20.206,00 | - | 20.206,00 |
| 171 | 61902 | Liquidacion Av. Regne de Valencia-Plan Inversiones | - | 3.500,00 | - | 3.500,00 |
| 337 | 61900 | Liquidacion Llar Jubilats | - | - | 7.039,99 | 7.039,99 |
| 132 | 623 | Inversiones municipales seguridad y orden público-camaras vigilancia | - | 3.478,75 | - | 3.478,75 |
| 337 | 62500 | Adquisicion mobiliario urbano Llar Jubilats | - | 7.699,94 | - | 7.699,94 |
| 241 | 13106 | Bolsa fomento empleo | - | 14.000,00 | - | 14.000,00 |
| 241 | 16006 | SS fomento empleo | - | 4.584,96 | - | 4.584,96 |
| 155 | 62300 | Inversiones subvención | - | 6.998,09 | - | 6.998,09 |





Ajuntament de Beniflà

| | | Cambio climático | | | | |
|--------------|---------|-----------------------------------------------|------------|------------------|------------------|------------|
| 171 | 63101 | PI 20-21Reurb. Y equip. Jardín Ronda y parque | 110.400,75 | - | 7.000,00 | 117.400,75 |
| 241 | 48000 | Benifla et beca | 2.500,00 | - | 3.500,00 | 6.000,00 |
| 338 | 2260901 | Festejos populares | 15.000,00 | - | 2.567,94 | 17.567,94 |
| TOTAL | | | 127.900,75 | 67.530,84 | 20.107,93 | 215.539,52 |

87.638,77

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Presupuestado | Mayores ingresos recaudados |
|------------------------------|-------------|--------------|----------------------------------------|----------------------|------------------------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| 4 | 45 | 450.00 | Fondo Cooperación Municipal GV | 14.514,00 | 2.938,50 |
| 4 | 46 | 461.01 | Fondo Cooperación Municipal-Diputación | 14.514,00 | 82.249,89 |
| 4 | 42 | 420.00 | Participación Tributos Estado | 91.725,00 | 2.450,38 |
| TOTAL INGRESOS | | | | 120.753,00 | 87.638,77 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

3.- Propuesta de aprobación inicial Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Beniflà.

“PROPUESTA DE APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ





Ajuntament de Beniflà

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|---------------------------------------------|------------|---------------|
| Providencia de Alcaldía | 01/03/2022 | |
| Informe de Secretaría | 01/03/2022 | |
| Providencia de Alcaldía | 01/03/2022 | |
| Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta | 04/05/2022 | |
| Acta de la Mesa de Negociación conjunta | 09/05/2022 | |
| Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta | 16/05/2022 | |
| Acta de la Mesa de Negociación conjunta | 19/05/2022 | |
| Informe de Secretaría | 20/05/2022 | |
| Informe de Intervención | 31/05/2022 | |
| Informe-propuesta de Secretaría | 31/05/2022 | |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Esta es una famosa RPT. Nunca en la historia del Ayuntamiento de Beniflà se ha hecho una relación de puestos de trabajo y quiere decir que una empresa externa ha velado por los intereses de los trabajadores de este Ayuntamiento adecuando sus puestos, si tenían que recibir alguna remuneración de más, según la Ley y según el estatuto de trabajadores y según todo eso, vale, esta empresa en el pasado se intentó hacer pero no se llevó a cabo, nosotros lo hemos querido hacer porque consideramos que un trabajador, bueno, no son trabajadores sino son puestos de trabajo, tienen que estar remunerados actuales y hemos externalizado esos servicios, el cual nos ha comentado que cuadrando todos los puestos de trabajo al fin y al cabo vamos a tener un impacto negativo de 6.400,41 euros, eso quiere decir que los trabajadores, todos, van a cobrar un poco más anualmente, entonces nos costara 6.000 euros más al año, pero bueno, ya se ha regulado todo, una cosa que necesitábamos y hacía falta y era necesario. ¿Alguna aclaración? Pasamos a su aprobación, pasamos a votar. ¿Votos a favor? Bueno, para contar en el punto número 3, sí que es verdad que hemos tenido varias mesas de negociación con sindicatos que han estado





Ajuntament de Beniflà

presentes y que han verificado que todo era legal y que se ha intentado velar por un interés para el trabajador, que es lo que consideramos que es más fructífero.”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs)** acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma

4.- Propuesta determinación festividades locales año 2023.

“PROPUESTA DE APROBACIÓN FESTIVIDADES LOCALES AÑO 2023.

Considerando lo dispuesto en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Visto el escrito de la Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 28 de abril de 2022, solicitando se remita acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el año 2023, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer a la Dirección Territorial de Trabajo de Valencia de la Generalitat Valenciana las dos festividades locales para el año 2023 que, con carácter retribuido y no recuperable, seguidamente se especifican:

- **Día 17 de abril de 2023: San Vicente Ferrer (lunes)**

- **Día 21 de julio de 2023: Fiestas patronales Sant Jaume (viernes)**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo, para su





Ajuntament de Beniflà

conocimiento y a los efectos oportunos”.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “El año pasado aprobamos la de este año y este año aprobamos la siguiente, se ha determinado las dos fechas iguales, que son el 17 de abril de 2023, Sant Vicent Ferrer, que es lunes, festivo local en Beniflà y el día 21 de julio de 2023 para las fiestas patronales de Sant Jaume, que caerá viernes. Como todos los años vamos haciendo, se ponen estos días y pasamos a su aprobación en sesión plenaria para el año siguiente ¿Alguna aclaración? Pasamos a votar.”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs)** acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Dirección Territorial de Trabajo de Valencia de la Generalitat Valenciana las dos festividades locales para el año 2023 que, con carácter retribuido y no recuperable, seguidamente se especifican:

- **Día 17 de abril de 2023: San Vicente Ferrer (lunes)**

- **Día 21 de julio de 2023: Fiestas patronales Sant Jaume (viernes)**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo, para su conocimiento y a los efectos oportunos

5.- Propuesta de aprobación Convenio Ayuntamiento de Beniarjó piscinas municipales.

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente que está tramitándose para la aprobación de la renovación del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Beniarjó y de Beniflà para la optimización del uso de las piscinas municipales de Beniarjó.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar la renovación del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Beniarjó y de Beniflà para la optimización del uso de la piscina municipal de Beniarjó, que literalmente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIARJÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE BENIARJÓ.

En _____, a _____ de _____ 2022.

REUNIDOS

Ajuntament de Beniflà

C/ Sant Jaume nº 14, Beniflà. 46722 (Valencia). Tfno. 962 80 01 86. Fax: 962 89 90 27





Ajuntament de Beniflà

De una parte D^a Eva Maria Llinares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniarjó, en nombre y representación del mismo, facultada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha ____ de ____ de 2022.

Y de otra parte, D. Borja Gironés Pérez, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniflà, facultado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha ____ de ____ de 2022.

EXPONEN

Que ambos Ayuntamientos están interesados en fomentar por una parte las actividades socio-deportivas de los habitantes de sus respectivos municipios, y por otra parte consideran necesario el aprovechamiento y optimización de los recursos deportivos existentes como elemento de cohesión comarcal generador de ahorro y bienestar y susceptible de evitar duplicidades innecesarias, en cumplimiento de la previsión del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la cual se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que reconociéndose ambas entidades la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, acuerdan su formalización de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio supondrá el uso de las piscinas municipales de Beniarjó por parte de las personas empadronadas en el municipio colindante de Beniflà, con las mismas condiciones y ventajas que las empadronadas en Beniarjó.

SEGUNDA.- PRECIO Y TARIFAS.

El tratamiento en el precio y en las tarifas para el uso de las piscinas por los usuarios que estén empadronados en el municipio de Beniflà será igual que el de los usuarios empadronados en el municipio de Beniarjó, respecto al uso y disfrute de las dos piscinas municipales. Para justificar la aplicación de estos precios, los usuarios de Beniflà tendrán que aportar en el momento de formalizar la inscripción, el correspondiente certificado de empadronamiento.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ.

La contraprestación económica que el Ayuntamiento de Beniflà tendrá que aportar al Ayuntamiento de Beniarjó, en concepto de contribución al mantenimiento de las piscinas municipales de este último, será de setecientos cincuenta euros (750,00 €) durante el ejercicio 2022.

El área de deportes del Ayuntamiento de Beniarjó emitirá dentro del último mes de vigencia del convenio, un informe que enviará al Ayuntamiento de Beniflà, con identificación de los usuarios de la piscina empadronados en Beniflà y cuantificación de los gastos de mantenimiento de las piscinas municipales, con especificación de los ingresos obtenidos, por todos los conceptos, para el sostenimiento de dicha instalación.





Ajuntament de Beniflà

El Ayuntamiento de Beniflà abonará dicha cantidad antes del 30 de junio en la cuenta del Ayuntamiento de Beniarjó.

CUARTA.- ACTUACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de los dos Ayuntamientos firmantes podrá rescindir el convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento de sus obligaciones por el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo exigir por cualquier vía el resarcimiento por los daños causados.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.”

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Beniflà firme cuantos documentos sean necesarios para la consecución de lo acordado”.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Esto quiere decir que con el mismo precio que disfrutaban los vecinos Beniarjó, los vecinos de Beniflà se beneficiarían de un convenio de ambos ayuntamientos, el Ayuntamiento de Beniflà pagará una cuota de 750 euros para que vayan en las mismas condiciones y disfruten de la piscina con las mismas condiciones que los vecinos de Beniarjó, ¿vale? Es un contrato que ya llevamos el año pasado, que nos sentamos, bueno... yo personalmente me senté con Eva, la alcaldesa de Beniarjó, y las concejales se han sentado también con Concha, la concejala de cultura, y pasamos a su aprobación para que se dé el pelotazo de salida dado que el 15 de junio se abre la piscina de Beniarjó, entonces para firmarlo todo y que se apruebe. ¿Alguna aclaración? ¿Votos a favor?”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs)**, acuerda:

Primero: Aprobar la renovación del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Beniarjó y de Beniflà para la optimización del uso de la piscina municipal de Beniarjó, que literalmente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIARJÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE BENIARJÓ.

En _____, a _____ de _____ 2022.

REUNIDOS

Ajuntament de Beniflà

C/ Sant Jaume nº 14, Beniflà. 46722 (Valencia). Tfno. 962 80 01 86. Fax: 962 89 90 27



Cód. Validación: 5LGRHP9C5GRHNS29P5DMAASHK | Verificación: <https://benifla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 35



Ajuntament de Beniflà

De una parte D^a Eva Maria Llinares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniarjó, en nombre y representación del mismo, facultada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha ____ de ____ de 2022.

Y de otra parte, D. Borja Gironés Pérez, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniflà, facultado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha ____ de ____ de 2022.

EXPONEN

Que ambos Ayuntamientos están interesados en fomentar por una parte las actividades socio-deportivas de los habitantes de sus respectivos municipios, y por otra parte consideran necesario el aprovechamiento y optimización de los recursos deportivos existentes como elemento de cohesión comarcal generador de ahorro y bienestar y susceptible de evitar duplicidades innecesarias, en cumplimiento de la previsión del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la cual se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que reconociéndose ambas entidades la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, acuerdan su formalización de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio supondrá el uso de las piscinas municipales de Beniarjó por parte de las personas empadronadas en el municipio colindante de Beniflà, con las mismas condiciones y ventajas que las empadronadas en Beniarjó.

SEGUNDA.- PRECIO Y TARIFAS.

El tratamiento en el precio y en las tarifas para el uso de las piscinas por los usuarios que estén empadronados en el municipio de Beniflà será igual que el de los usuarios empadronados en el municipio de Beniarjó, respecto al uso y disfrute de las dos piscinas municipales. Para justificar la aplicación de estos precios, los usuarios de Beniflà tendrán que aportar en el momento de formalizar la inscripción, el correspondiente certificado de empadronamiento.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ.

La contraprestación económica que el Ayuntamiento de Beniflà tendrá que aportar al Ayuntamiento de Beniarjó, en concepto de contribución al mantenimiento de las piscinas municipales de este último, será de setecientos cincuenta euros (750,00 €) durante el ejercicio 2022.

El área de deportes del Ayuntamiento de Beniarjó emitirá dentro del último mes de vigencia del convenio, un informe que enviará al Ayuntamiento de Beniflà, con identificación de los usuarios de la piscina empadronados en Beniflà y cuantificación de los gastos de mantenimiento de las piscinas municipales, con especificación de los ingresos obtenidos, por todos los conceptos, para el sostenimiento de dicha instalación.





Ajuntament de Beniflà

El Ayuntamiento de Beniflà abonará dicha cantidad antes del 30 de junio en la cuenta del Ayuntamiento de Beniarjó.

CUARTA.- ACTUACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de los dos Ayuntamientos firmantes podrá rescindir el convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento de sus obligaciones por el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo exigir por cualquier vía el resarcimiento por los daños causados.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.”

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Beniflà firme cuantos documentos sean necesarios para la consecución de lo acordado

6.- Propuesta de aprobación II Plan de Igualdad Municipal.

“PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL II PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE BENIFLA 2021-2024.

Visto que se considera necesario proceder a la aprobación del II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de Beniflà 2021-2024, para establecer las líneas políticas y técnicas a seguir para impulsar y promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el Municipio.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2021 se emitió informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.

Examinada la documentación que la acompaña, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de Beniflà 2021-2024 redactado por la empresa PROACTIVES CONSULTORIA (Salvadora Salavert Torres), en los términos en que figura en el expediente.*





Ajuntament de Beniflà

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los vecinos puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes”.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “En este caso le voy a dar la palabra a la concejala de igualdad, Esther Peiró, que tiene la palabra y expondrá el punto.”

Interviene la Sra. Peiró: “Pues esto es un plan que se hace para el Plan de Igualdad de hombres y mujeres que había aquí y se había vencido ya, se había caducado y pues le dijimos a la empresa que si lo incluía, que es la que nos hizo la memoria y la que nos ha hecho el plan, este plan se llevó en el pleno anterior, lo que pasa que... al señor Ribas no le pareció bien cómo estaba hecho el plan, como los detalles que habían y tal... y, claro, yo obviamente no me he leído todo el plan de igualdad porque es una cosa así, pero detallado por las técnicas que son las que han elaborado el Plan dicen que estaba correcto todo desde el primer punto hasta el último. Bueno, este es el Plan de igualdad, les doy las gracias por venir ante todo y nada más, era solo continuar con el Plan de Igualdad aquí en Beniflà.”

Interviene el Alcalde: “Sí, yo quería hacer una aclaración, agradezco desde aquí a las técnicas de igualdad por la elaboración del plan. Sé que estaba perfecto y me consta por Esther que lo hemos estado medio mirando pero eran 500 y pico páginas, bueno...eran bastantes páginas y estaba perfectamente elaborado y quiero hacer una aclaración porque sí que es verdad que sí que querría hacer una denuncia por así decirlo. Nosotros recibimos anualmente de la Diputación de Valencia, bueno, bianualmente, un plan de inversiones, vale, la pasada bianualidad recibimos 334.000 euros, ¿vale?, este año para los dos años 2022 y 2023 hemos recibido 313.000 euros. Nos han aminorado esta subvención, lo que pasa es que la gente no sabe que esta subvención ha minorado porque el ayuntamiento de Beniflà no tenía un plan de igualdad aprobado. ¿Qué pasa? Si la oposición hubiese querido aprobar un plan de igualdad con tiempo y forma no hubiese mirado por la política personal y partidista que esta teniendo y haber mirado por el pueblo se hubiese aprobado este plan de igualdad que estaba perfectamente redactado y no nos hubiesen aminorado una subvención de inversión de 24.000 euros. Por eso quiero hacer esta denuncia pública, para que sepa la ciudadanía que gracias al Partido Socialista Español nos han aminorado 24.000 euros del plan de inversiones, cifras dichas por la Diputación de Valencia en base a los sistemas de puntaje por haber tenido un plan de igualdad aprobado, entonces una vez más se demuestra los que son, ustedes presentes. ¿Alguna aclaración? Aprobamos ya este plan, vamos a pasar a la aprobación ¿Votos a favor?”

Esther, a nivel personal te agradezco tu dedicación por elaborar esto y las demás técnicas también, muchísimas gracias.”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs)**, acuerda:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de Beniflà 2021-2024 redactado por la empresa PROACTIVES CONSULTORIA (Salvadora Salavert Torres), en los términos en que figura en el expediente.*





Ajuntament de Beniflà

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los vecinos puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes

7.- Ratificación Resolución de Alcaldía nº 93/2022, de fecha de 20 de abril, sobre aprobación Convenio de colaboración para la adhesión a la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València para entidades locales de la Diputación de Valencia.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CIUDADES INTELIGENTES “CONNECTA VALÈNCIA” PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Visto que la Diputación de Valencia ha puesto en marcha un proyecto para dotar de inteligencia a los servicios municipales, mediante la instalación de una plataforma Smart de código abierto que se pone a disposición de todas las entidades locales de la provincia en modo Cloud, y a la que podrá acceder cada entidad local de forma totalmente individualizada en modo multientidad, de esta forma se pretende romper la brecha que hasta ahora solo permitía a los grandes ayuntamientos disponer de una plataforma Smart.

Visto que la recolección de una gran cantidad de datos permitirá analizarlos y compararlos en conjunto para facilitar y mejorar la toma de decisiones. Poder comparar la eficiencia de un mismo servicio entre todos los municipios de una misma provincia es un reto que hasta ahora no se ha conseguido, y que permitirá replicar buenas prácticas, consiguiendo mejores servicios, mejorando coste, sostenibilidad y orientación al ciudadano.

Visto que mediante este convenio la Diputación de Valencia pretende colaborar con los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores para que puedan dotarse de la tecnología adecuada para optimizar los servicios que ofrece la plataforma Smart puesta en marcha por la Diputación y formen parte de la plataforma de territorios inteligentes Connecta València.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración para la adhesión a la plataforma de Ciudades inteligentes “Connecta València” para entidades locales de la Diputación de Valencia, con la siguiente redacción:





Ajuntament de Beniflà

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CIUDADES INTELIGENTES CONNECTA VALÈNCIA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

REUNIDOS

De una parte, Doña. Mentxu Balaguer Pastor, Diputada Delegada de Informática y Tecnología de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento del Decreto de la Presidencia núm. 4551, de fecha 15 de mayo de 2020, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Borja Gironés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniflà, asistido en ejercicio de sus funciones por la Secretaria de la citada entidad, D^a Maria Teresa Zaragoza Gutiérrez.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA CONNECTA VALÈNCIA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA**, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

EXPONEN

La Diputación de Valencia ha puesto en marcha un proyecto para dotar de inteligencia a los servicios municipales, mediante la instalación de una plataforma Smart de código abierto que se pone a disposición de todas las entidades locales de la provincia en modo Cloud, y a la que podrá acceder cada entidad local de forma totalmente

MODEL DE CONVENI DE COL·LABORACIÓ PER A L'ADHESIÓ A LA PLATAFORMA CIUTATS INTEL·LIGENTS CONECTA VALÈNCIA PER A ENTITATS LOCALS DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

REUNITS

D'una part, la senyora Mentxu Balaguer Pastor, Diputada Delegada de Informática y Tecnología, de la Diputació de València, en nom i representació d'esta, d'acord amb l'art. 34.1.b) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, en compliment del Decret de la Presidència número 4551, de data 15 de maig del 2020, assistit pel senyor Vicente Boquera Matarredona, secretari general de la Diputació, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1.a) de l'esmentada Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local.

D'una altra part, el senyor Borja Gironés Pérez, alcalde-president de l'Ajuntament de Beniflà, assistit en l'exercici de les seues funcions per la secretaria de l'esmentada entitat, Sra. Maria Teresa Zaragoza Gutiérrez.

Ambdues parts es reconeixen mútuament, en la representació que tenen, capacitat suficient per a firmar el present **CONVENI DE COL·LABORACIÓ PER A L'ADHESIÓ A LA PLATAFORMA CONNECTA VALÈNCIA DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA**, i per a obligar en els termes del conveni la persona jurídica que representen.

EXPOSEN

La Diputació de València ha posat en marxa un projecte per a dotar d'intel·ligència als serveis municipals, mitjançant la instal·lació d'una plataforma Smart de codi obert que es posa a la disposició de totes les entitats locals de la província en manera Cloud, i a la qual podrà accedir cada





Ajuntament de Beniflà

individualizada en modo multientidad, de esta forma se pretende romper la brecha que hasta ahora solo permitía a los grandes ayuntamientos disponer de una plataforma Smart.

La recolección de una gran cantidad de datos permitirá analizarlos y compararlos en conjunto para facilitar y mejorar la toma de decisiones. Poder comparar la eficiencia de un mismo servicio entre todos los municipios de una misma provincia es un reto que hasta ahora no se ha conseguido, y que permitirá replicar buenas prácticas, consiguiendo mejores servicios, mejorando coste, sostenibilidad y orientación al ciudadano.

Mediante este convenio la Diputación de Valencia pretende colaborar con los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores para que puedan dotarse de la tecnología adecuada para optimizar los servicios que ofrece la plataforma Smart puesta en marcha por la Diputación y formen parte de la plataforma de territorios inteligentes Connecta València.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento del marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y la entidad Ayuntamiento de Beniflà para la integración de la misma a la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València, facilitada por la Diputación, de acuerdo con las condiciones que se exponen a continuación.

Segunda. Especificaciones de la plataforma.

1. La plataforma de territorios inteligentes Connecta

entitat local de forma totalment individualitzada en manera multientitat, d'aquesta manera es pretén trencar la bretxa que fins ara només permetia als grans ajuntaments disposar d'una plataforma Smart.

La recollida d'una gran quantitat de dades permetrà analitzar-los i comparar-los en conjunt per a facilitar i millorar la presa de decisions. Poder comparar l'eficiència d'un mateix servei entre tots els municipis d'una mateixa província és un repte que fins ara no s'ha aconseguit, i que permetrà replicar bones pràctiques, aconseguint millors serveis, millorant cost, sostenibilitat i orientació al ciutadà.

Mitjançant aquest conveni la Diputació de València pretén col·laborar amb els ajuntaments, mancomunitats de municipis i entitats locals menors perquè puguin dotar-se de la tecnologia adequada per a optimitzar els serveis que ofereix la plataforma Smart posada en marxa per la Diputació i formen part de la plataforma de territoris intel·ligents Connecta València.

En conseqüència, les parts signants acorden subscriure el present CONVENI DE COL·LABORACIÓ conformement a les següents

CLÀUSULES

Primera. Objecte.

Constitueix l'objecte del present conveni l'establiment del marc de col·laboració entre la Diputació Provincial de València i l'entitat Ajuntament de Beniflà per a la integració de la mateixa a la plataforma de ciutats intel·ligents Connecta València, facilitada per la Diputació, d'acord amb les condicions que s'exposen a continuació.

Segona. Especificacions de la plataforma.

1. La plataforma de territoris intel·ligents Connecta





Ajuntament de Beniflà

València es ofrecida por la Diputación de Valencia para la ingesta, tratamiento, integración, visualización y análisis de las diferentes fuentes de datos que las Entidades Locales deseen incorporar.

2. Los usuarios de la plataforma tienen responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito. En todo caso, la Diputación de Valencia no responderá de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo o de la no disponibilidad del servicio, debiendo los sistemas de información de la Entidad adherida cumplir los requisitos mínimos exigidos por el uso, que figuran en la cláusula cuarta.

Tercera. Obligaciones de la Diputación Provincial de Valencia.

La Diputación Provincial de Valencia, en el marco de la colaboración y cooperación con las entidades locales adheridas al proyecto, ofrece el acceso a la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València i asume las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones de naturaleza organizativa

- a) Poner a disposición de las entidades locales adheridas a este proyecto una plataforma que recoja la información de fuentes de datos heterogéneas.
- b) Contribuir a la cultura del cambio en la Administración divulgando y fomentando buenas prácticas.
- c) Asistir en la elaboración de un catálogo básico de incorporación de nuevas fuentes de datos, previa homogeneización, simplificación y racionalización de estos.
- d) Cooperar en la elaboración de manuales e información acerca de los procedimientos de tratamiento de datos y referentes al uso de la plataforma por parte de los diferentes actores (ciudadanos, proveedores, administración pública, etc...)

València és oferida per la Diputació de València per a la ingesta, tractament, integració, visualització i anàlisi de les diferents fonts de dades que les Entitats Locals desitgen incorporar.

2. Els usuaris de la plataforma tenen responsabilitat sobre el bon ús i gestió, en el seu propi àmbit. En tot cas, la Diputació de València no respondrà de cap mal i perjudici directe o indirecte que provinga de la mala ocupació o de la no disponibilitat del servei, devent els sistemes d'informació de l'Entitat adherida complir els requisits mínims exigits per l'ús, que figuren en la clàusula quarta.

Tercera. Obligacions de la Diputació Provincial de València.

La Diputació Provincial de València, en el marc de la col·laboració i cooperació amb les entitats locals adherides al projecte, ofereix l'accés a la plataforma de ciutats intel·ligents Connecta València i assumeix les següents obligacions:

1. Obligacions de naturalesa organitzativa

- a) Posar a la disposició de les entitats locals adherides a aquest projecte una plataforma que reculli la informació de fonts de dades heterogènies.
- b) Contribuir a la cultura del canvi en l'Administració divulgant i fomentant bones pràctiques.
- c) Assistir en l'elaboració d'un catàleg bàsic d'incorporació de noves fonts de dades, prèvia homogeneïtzació, simplificació i racionalització d'aquests.
- d) Cooperar en l'elaboració de manuals i informació sobre els procediments de tractament de dades i referents a l'ús de la plataforma per part dels diferents actors (ciudadans, proveïdors, administració pública, etc...)
- e) Dotar al personal municipal de la documentació i formació necessària per a





Ajuntament de Beniflà

- e) Dotar al personal municipal de la documentació y formació necesaria para el uso de la plataforma.

2. Obligaciones de naturaleza técnica

- a) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la plataforma, dar soporte en altas de sensores, y de su canalización dentro del flujo de datos hacia el almacenamiento masivo, así como sobre los métodos de recuperación y visualización de estos.
- b) Proporcionar los mecanismos necesarios para replicar las buenas prácticas y modelos desarrollados entre entidades con soluciones Smart City similares.
- c) Alinear la plataforma con las normas y herramientas disponibles sobre incorporación de nuevas fuentes de datos, procesos de análisis e integraciones cuando sea posible.
- d) La plataforma estará dotada de mecanismos de mantenimiento que proporcionarán la estabilidad y continuidad, en momentos en los que se vea comprometido el servicio se actuará con la mayor celeridad posible para restaurar dicho servicio.

3. Obligaciones en materia de seguridad de los sistemas de información y protección de datos personales

- a) Coordinar y supervisar la seguridad de los sistemas de información en el entorno de la plataforma, en el marco de las atribuciones recogidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- b) Supervisar las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en el entorno de la plataforma, de acuerdo con las atribuciones recogidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

l'ús de la plataforma.

2. Obligacions de naturalesa tècnica

- a) Prestar assessorament i assistència tècnica sobre la plataforma, donar suport en altes de sensors, i de la seua canalització dins del flux de dades cap a l'emmagatzematge massiu, així com sobre els mètodes de recuperació i visualització d'aquests.
- b) Proporcionar els mecanismes necessaris per a replicar les bones pràctiques i models desenvolupats entre entitats amb solucions Smart City similars.
- c) Alinear la plataforma amb les normes i eines disponibles sobre incorporació de noves fonts de dades, processos d'anàlisis i integracions quan siga possible.
- d) La plataforma estarà dotada de mecanismes de manteniment que proporcionaran l'estabilitat i continuïtat, en moments en els quals es veja compromés el servei s'actuarà amb la major celeritat possible per a restaurar aquest servei.

3. Obligacions en matèria de seguretat dels sistemes d'informació i protecció de dades personals

- a) Coordinar i supervisar la seguretat dels sistemes d'informació a l'entorn de la plataforma, en el marc de les atribucions recollides en la Clàusula Cinquena del present conveni.
- b) Supervisar les garanties del compliment de la normativa sobre protecció de dades de caràcter personal a l'entorn de la plataforma, d'acord amb les atribucions recollides en la Clàusula Cinquena del present conveni.
- c) Reportar informació regularment sobre nivells de compliment de les condicions de seguretat i de protecció de dades personals en l'àmbit de la plataforma, així com d'incidents de seguretat que puguin incidir de manera rellevant en els sistemes i la informació.
- d) Actuar d'interlocutor entre les entitats





Ajuntament de Beniflà

c) Reportar información regularmente sobre niveles de cumplimiento de las condiciones de seguridad y de protección de datos personales en el ámbito de la plataforma, así como de incidentes de seguridad que puedan incidir de forma relevante en los sistemas y la información.

d) Actuar de interlocutor entre las entidades adheridas y el proveedor de la plataforma para las cuestiones que puedan suscitarse en materia de seguridad de la información y protección de datos, salvo para aquellas que estén reservadas expresamente a dichas entidades por el presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de la entidad adherida.

La entidad adherida, como usuaria de la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València, se compromete a cumplir con las obligaciones que se exponen a continuación:

- a) Garantizar el buen uso, por parte de los usuarios de la Entidad, en sus accesos a la plataforma y servicios inherentes a la misma.
- b) Proporcionar la más amplia colaboración a la Diputación para la implantación de la plataforma.
- c) Observar las instrucciones y medidas de seguridad que se dicten en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente en esta materia
- d) Asumir las obligaciones legales inherentes al Responsable del Tratamiento [art 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía

adherides i el proveïdor de la plataforma per a les qüestions que puguen suscitar-se en matèria de seguretat de la informació i protecció de dades, salve per a aquelles que estiguen reservades expressament a aquestes entitats pel present conveni.

Quarta. Obligacions de l'entitat adherida.

L'entitat adherida, com a usuària de la plataforma de ciutats intel·ligents Connecta València, es compromet a complir amb les obligacions que s'exposen a continuació:

- a) Garantir el bon ús, per part dels usuaris de l'Entitat, en els seus accessos a la plataforma i serveis inherents a aquesta.
- b) Proporcionar la més àmplia col·laboració a la Diputació per a la implantació de la plataforma.
- c) Observar les instruccions i mesures de seguretat que es dicten en matèria de seguretat de la informació i de protecció de dades de caràcter personal de conformitat amb la normativa vigent en aquesta matèria
- d) Assumir les obligacions legals inherents al Responsable del Tractament [art 28 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals en relació amb els art 24 i 25 del Reglament general de protecció de dades de la UE (Reglament UE 2016/679, de 27 d'abril de 2016)] respecte de les dades de caràcter personal que li corresponguen tractats a l'entorn de la plataforma, excepte aquells aspectes assumits per la Diputació de València en virtut del present conveni.
- e) Proporcionar al proveïdor de serveis de la plataforma la informació sobre la naturalesa de les dades personals a tractar en cada cas, a l'efecte de poder determinar el nivell de mesures de seguretat que corresponguen (bàsic, mitjà o





Ajuntament de Beniflà

de los derechos digitales en relación con los art 24 y 25 del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016)] respecto de los datos de carácter personal que le correspondan tratados en el entorno de la plataforma, salvo aquellos aspectos asumidos por la Diputación de Valencia en virtud del presente convenio.

- e) Proporcionar a la Diputación o al proveedor de servicios de la plataforma, la información sobre la naturaleza de los datos personales a tratar en cada caso, a efectos de poder determinar el nivel de medidas de seguridad que correspondan (básico, medio o alto).
- f) En caso de que sea la propia Diputación la que realice el despliegue de sensores y dispositivos la entidad local habilitará, cederá y autorizará el uso de espacios a la Diputación de Valencia para la instalación de dispositivos inteligentes. Además, de facilitar la alimentación eléctrica y comunicación de la que previamente disponga la entidad local para llevar a cabo la conexión con la plataforma Smart Cities (la entidad local no estará obligada a realizar ninguna actuación específica, simplemente dar acceso a lo que ya existiera previamente, en caso de requerir alguna actuación u obra civil, deberá asumirla la propia Diputación). Asimismo, proporcionará las autorizaciones para realizar las obras civiles necesarias para su instalación, siempre cumpliendo con las ordenanzas municipales vigentes. No obstante, en este caso (dispositivos instalados por iniciativa de Diputación), será la propia Diputación la que asuma los costes de mantenimiento.
- g) Para aquellos dispositivos instalados por iniciativa del propio municipio en el ámbito del presente convenio, la entidad se comprometerá gestionar su mantenimiento. De tal forma que se asegure su correcto funcionamiento, tanto a nivel de hardware como a nivel de comunicaciones e

alt).

f) En cas que siga la pròpia Diputació la que realitze el desplegament de sensors i dispositius l'entitat local habilitarà, cedirà i autoritzarà l'ús d'espais a la Diputació de València per a la instal·lació de dispositius intel·ligents. A més, de facilitar l'alimentació elèctrica i comunicació de la qual prèviament dispose l'entitat local per a dur a terme la connexió amb la plataforma Smart Cities (l'entitat local no estarà obligada a realitzar cap actuació específica, simplement donar accés al que ja existira prèviament, en cas de requerir alguna actuació o obra civil, haurà d'assumir-la la pròpia Diputació). Així mateix, proporcionarà les autoritzacions per a realitzar les obres civils necessàries per a la seua instal·lació, sempre complint amb les ordenances municipals vigents. No obstant això, en aquest cas (dispositius instal·lats per iniciativa de Diputació), serà la pròpia Diputació la que assumisca els costos de manteniment.

g) Per a aquells dispositius instal·lats per iniciativa del propi municipi en l'àmbit del present conveni, l'entitat es comprometrà gestionar el seu manteniment. De tal forma que s'assegure el seu correcte funcionament, tant a nivell de maquinari com a nivell de comunicacions i integració amb la plataforma de Diputació. El compromís de manteniment serà durant la vigència del present conveni

h) Compromís de col·laboració per a inventariar tant els dispositius i sensors instal·lats com les infraestructures vinculades a ells (comunicacions, alimentació...etc.). Els elements pertanyents a la plataforma Connecta seran documentats de manera posterior a la signatura del conveni tal com s'especifica en l'ANNEX II. S'elaborarà una comissió tècnica a aquest efecte que interactuarà amb el responsable del servei designat per l'entitat local.

i) Protegir la informació d'un ús inadequat per part de tercers (empreses o entitats que tinguen accés).





Ajuntament de Beniflà

integración con la plataforma de Diputación. El compromiso de mantenimiento será durante la vigencia del presente convenio.

- h) Compromiso de colaboración para inventariar tanto los dispositivos y sensores instalados como las infraestructuras vinculadas a ellos (comunicaciones, alimentación...etc.). Los elementos pertenecientes a la plataforma Connecta serán documentados de forma posterior a la firma del convenio tal y como se especifica en el ANEXO II. Se elaborará una comisión técnica a tal efecto que interactuará con el responsable del servicio designado por la entidad local.
- i) Proteger la información de un uso inadecuado por parte de terceros (empresas o entidades que tengan acceso).
- j) Compromiso, en la medida en que la legislación lo permita, de aportar toda la información Smart del municipio: apps municipales, datos anonimizados (p.ej. administración electrónica, turismo), esta información nunca se expondrá a nivel público sin detrimento de que la propia entidad local así lo requiera, y siempre cumpliendo de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- k) Habilitar los mecanismos necesarios para autorizar el consumo de datos públicos a petición de terceros previa autorización del responsable de tratamiento.
- l) Designar un responsable técnico que actúe como interlocutor con la Diputación en la autorización de usuarios, en la definición de los ámbitos de utilización de la aplicación y en todo lo que se refiera al uso de esta. En la misma firma del convenio se deberá proveer el nombre, teléfono y correo electrónico de dicho responsable tal y como se especifica en el ANEXO I. En caso de cambio de responsable a lo largo de la vida del
- j) Compromís, en la mesura en què la legislació ho permeta, d'aportar tota la informació Smart del municipi: apps municipals, dades anonimitzades (p. ex. administració electrònica, turisme), aquesta informació mai s'exposarà a nivell públic sense detriment que la pròpia entitat local així ho requerisca, i sempre complint de la normativa vigent en matèria de protecció de dades.
- k) Habilitar els mecanismes necessaris per a autoritzar el consum de dades públiques a petició de tercers prèvia autorització del responsable de tractament.
- l) Designar un responsable tècnic que actue com a interlocutor amb la Diputació en l'autorització d'usuaris, en la definició dels àmbits d'utilització de l'aplicació i en tot el que es referisca a l'ús d'aquesta. En la mateixa signatura del conveni s'haurà de proveir el nom, telèfon i correu electrònic d'aquest responsable tal com s'especifica en l'ANNEX I. En cas de canvi de responsable al llarg de la vida del conveni, s'haurà de notificar utilitzant el mateix annex via sol·licitud genèrica per Carpeta Ajuntament. El responsable del servei tindrà com a responsabilitats:
- Actuar com a persona de contacte per a tots els temes relacionats amb la plataforma Smart i amb els dispositius i aplicacions Smart desplegades en l'entitat local (tant temes tècnics com legals o de qualsevol altra índole).
 - Auditar les dades resultants de la plataforma.
 - Atendre reunions o realitzar informes periòdics per a analitzar de manera objectiva el resultat de la iniciativa.
 - Vetlar perquè els responsables de la seua entitat fan ús dels resultats de la plataforma, assegurant que aquestes dades s'utilitzen per a una presa de decisions més





Ajuntament de Beniflà

convenio, se deberá notificar utilizando el mismo anexo vía solicitud genérica por Carpeta Ayuntamiento. El responsable del servicio tendrá como responsabilidades:

Actuar como persona de contacto para todos los temas relacionados con la plataforma Smart y con los dispositivos y aplicaciones Smart desplegadas en la entidad local (tanto temas técnicos como legales o de cualquier otra índole).

Auditar los datos resultantes de la plataforma.

Atender a reuniones o realizar informes periódicos para analizar de manera objetiva el resultado de la iniciativa.

Velar para que los responsables de su entidad hagan uso de los resultados de la plataforma, asegurando que dichos datos se utilizan para una toma de decisiones más eficiente.

Velará por que los dispositivos conectados a la plataforma mantengan su canalización de datos, en caso de posibles cortes eventuales deberá poner en conocimiento de los mismos al Servicio de Modernización de la Diputación de Valencia con la mayor anticipación posible en caso de ser un corte programado, o tan pronto como se detecte en caso de accidente o avería en el entorno de la instalación.

Quinta. Delegación y autorización.

A efectos de seguridad de los sistemas de información involucrados, las entidades adheridas usuarias de la plataforma Smart Connecta València son las titulares de dichos sistemas de información y, por tanto, las responsables de que se cumplan todos los requisitos de seguridad y de protección de la información. En este sentido, la entidad delega en la Diputación la coordinación y supervisión de la seguridad de sus sistemas de información en el entorno de la plataforma Smart Connecta València, así como la supervisión de las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en dicho entorno. Esta delegación comprende:

- La habilitación a la Diputación para que

eficiente.

- Vetlarà perquè els dispositius connectats a la plataforma mantinguen la seua canalització de dades, en cas de possibles cuts eventuales haurà de posar en coneixement dels mateixos al Servei de Modernització de la Diputació de València amb la major anticipació possible en cas de ser un tall programat, o tan prompte com es detecte en cas d'accident o avaria a l'entorn de la instal·lació.

Cinquena. Delegació i autorització.

A l'efecte de seguretat dels sistemes d'informació involucrats, les entitats adherides usuàries de la plataforma Smart Connecta València són les titulars d'aquests sistemes d'informació i, per tant, les responsables que es complisquen tots els requisits de seguretat i de protecció de la informació. En aquest sentit, l'entitat delega en la Diputació la coordinació i supervisió de la seguretat dels seus sistemes d'informació a l'entorn de la plataforma Smart Connecta València, així com la supervisió de les garanties del compliment de la normativa sobre protecció de dades de caràcter personal en aquest entorn. Aquesta delegació comprén:

- L'habilitació a la Diputació perquè puga dur a terme totes les actuacions tendents al compliment per part de la pròpia Diputació o del proveïdor de la plataforma, dels requisits de seguretat dels sistemes d'informació i de protecció de dades personals en els termes establits en el present conveni, especialment respecte d'aquelles atribucions que la Diputació de manera expressa ostenta.

- La seguretat gestionada, la Diputació podrà acordar o contractar amb altres organismes, públics o privats, part o tot de la gestió de la seguretat dels sistemes d'informació.





Ajuntament de Beniflà

pueda llevar a cabo todas las actuaciones tendentes al cumplimiento por parte de la propia Diputación o del proveedor de la plataforma, de los requisitos de seguridad de los sistemas de información y de protección de datos personales en los términos establecidos en el presente convenio, especialmente respecto de aquellas atribuciones que la Diputación de forma expresa ostenta.

- La seguridad gestionada, la Diputación podrá acordar o contratar con otros organismos, públicos o privados, parte o todo de la gestión de la seguridad de los sistemas de información.
- El presente convenio genera un marco colaborativo colateral en términos de participación y autorización, que establece un compromiso consistente en facilitar y canalizar la información procedente de otras líneas de subvención, y otras actuaciones que se lleven por parte de la entidad conveniada o de Diputación de Valencia en materia de instalación de nueva sensórica o explotación y evolución de la información, modelos de análisis, o de inteligencia turística, como pueden ser otros proyectos relacionados con el ecosistema provincial de ciudades inteligentes cofinanciados por terceros, ej. DTI red.es, u otros fondos europeos. Estas líneas de trabajo se podrán formalizar en otros convenios adicionales en caso de poseer condiciones específicas no contempladas en el presente documento.
- La categorización de los sistemas de información, en los términos del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010), a efectos de determinar las condiciones de seguridad que deben aplicarse en todo momento.

- El present conveni genera un marc col·laboratiu col·lateral en termes de participació i autorització, que estableix un compromís consistent a facilitar i canalitzar la informació procedent d'altres línies de subvenció, i altres actuacions que s'emporten per part de l'entitat conveniada o de Diputació de València en matèria d'instal·lació de nova sensórica o explotació i evolució de la informació, models d'anàlisi, o d'intel·ligència turística, com poden ser altres projectes relacionats amb l'ecosistema provincial de ciutats intel·ligents cofinançats per tercers, ex. DTI red.es, o altres fons europeus. Aquestes línies de treball es podran formalitzar en altres convenis addicionals en cas de posseir condicions específiques no contemplades en el present document.

- La categorització dels sistemes d'informació, en els termes de l'Esquema Nacional de Seguretat (RD 3/2010), a l'efecte de determinar les condicions de seguretat que han d'aplicar-se en tot moment.

La delegació anterior no comporta la transferència de la responsabilitat que les entitats adherides tenen respecte als sistemes d'informació dels quals són titulars, només la gestió en els termes assenyalats.

L'entitat habilita a la Diputació perquè pugui autoritzar en el seu nom, en el marc de prestadors de serveis de la plataforma, l'accés i tractament de les dades de caràcter personal en els casos de subcontractació prevista en l'article 227 del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, en els termes recollits en l'apartat 2 de la Clàusula Octava d'aquest conveni.

Les delegacions i autoritzacions contingudes en el present apartat s'entenen sense perjudici que l'entitat





Ajuntament de Beniflà

La delegación anterior no comporta la transferencia de la responsabilidad que las entidades adheridas tienen respecto a los sistemas de información de los que son titulares, sólo la gestión en los términos señalados.

La entidad habilita a la Diputación para que pueda autorizar en su nombre, en el marco de prestadores de servicios de la plataforma, el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal en los casos de subcontratación prevista en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en el apartado 2 de la Cláusula Octava de este convenio.

Las delegaciones y autorizaciones contenidas en el presente apartado se entienden sin perjuicio de que la entidad pudiera adherirse, durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas, a convenios de políticas de seguridad y/o de protección de datos de carácter personal propuestos por la Diputación, que implicasen la delegación o autorización en favor de ésta de atribuciones mayores o más amplias en materia de seguridad de los sistemas de información y/o protección de datos. En estos casos, se entenderá prevalente y omnipresente en el marco del presente convenio el régimen de mayor delegación o autorización recogido en dichos instrumentos.

Sexta. Régimen económico.

La Diputación de Valencia se compromete a la financiación del coste de implantación y suscripción de la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València durante la vigencia del presente convenio.

Serán por cuenta de la entidad adherida los costes de compra, instalación, configuración, integración, mantenimiento y comunicaciones de los dispositivos inteligentes, comunicaciones, etc. Excepto aquellos incluidos en las iniciativas o proyectos propios de Diputación de Valencia.

poguera adherir-se, durant la vigència del present conveni o de les seues pròrrogues, a convenis de polítiques de seguretat i/o de protecció de dades de caràcter personal proposats per la Diputació, que implicaren la delegació o autorització en favor d'aquesta d'atribucions majors o més àmplies en matèria de seguretat dels sistemes d'informació i/o protecció de dades. En aquests casos, s'entendrà prevalent i omnipresent en el marc del present conveni el règim de major delegació o autorització recollit en aquests instruments.

Sisena. Règim econòmic.

La Diputació de València es compromet al finançament del cost d'implantació i subscripció de la plataforma de ciutats intel·ligents Connecta València durant la vigència del present conveni.

Serán per compte de l'entitat adherida els costos de compra, instal·lació, configuració, integració, manteniment i comunicacions dels dispositius intel·ligents, comunicacions, etc. Excepte les iniciatives o projectes propis de Diputació de València.

Setena. Titularitat dels dispositius

La Diputació serà la titular dels dispositius que siguen instal·lats a iniciativa d'aquesta. La gestió serà a càrrec de la Diputació. No obstant això, el dret d'ús i gaudi d'aquests, així com l'accés a les dades que es recullen i el resultat del processament d'aquests tindrà el caràcter de compartit. Podent ambdues parteixes realitzar el tractament aquesta informació.

S'inclou la possibilitat de cedir la titularitat dels dispositius a l'entitat adherida una vegada finalitzats els projectes, d'acord amb un pacte de totes dues parts.





Ajuntament de Beniflà

Séptima. Titularidad de los dispositivos

La Diputación será la titular de los dispositivos que sean instalados a iniciativa de ésta. La gestión será a cargo de la Diputación. No obstante, el derecho de uso y disfrute de éstos, así como el acceso a los datos que se recojan y el resultado del procesamiento de éstos tendrá el carácter de compartido. Pudiendo ambas partes realizar el tratamiento esta información.

Se incluye la posibilidad de ceder la titularidad de los dispositivos a la entidad adherida una vez finalizados los proyectos, de acuerdo a un pacto de ambas partes.

Octava. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento y control del presente Convenio, así como la resolución de los problemas que puedan suscitarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento se podrá constituir bajo petición de alguna de las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes designados por la Diputación de Valencia y por las Entidades adheridas, sin descartar que pueda realizarse un seguimiento individualizado del presente Convenio entre la Diputación y la Entidad adherida a petición de cualquiera de las partes.

Novena. Procedencia de los datos.

Para la ejecución del proyecto se empleará una diversidad de datos, que podrán tener sus orígenes tanto en la sensórica instalada, como en bases de datos previamente existentes pertenecientes a la entidad adherida o a la Diputación. Dicha información estará disponible para la Diputación para su tratamiento. La tipología y naturaleza de éstos se detallará en adendas o anexos posteriores.

Décima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Uitena. Seguiment del conveni.

Per al seguiment i control del present Conveni, així com la resolució dels problemes que puguen suscitar-se quant a la seua interpretació i compliment es podrà constituir sota petició d'alguna de les parts, una Comissió de Seguiment composta per representants designats per la Diputació de València i per les Entitats adherides, sense descartar que pugua realitzar-se un seguiment individualitzat del present Conveni entre la Diputació i l'Entitat adherida a petició de qualsevol de les parts.

Novena. Procedència de les dades.

Per a l'execució del projecte s'emprarà una diversitat de dades, que podran tindre els seus orígens tant en la sensòrica instal·lada, com en bases de dades prèviament existents pertanyents a l'entitat adherida o a la Diputació. Aquesta informació estarà disponible per a la Diputació per al seu tractament. La tipologia i naturalesa d'aquests es detallarà en addendes o annexos posteriors.

Desena. Confidencialitat i protecció de dades de caràcter personal.

1. Confidencialitat

Tota la informació facilitada per les parts i tota la informació generada a conseqüència de l'execució del present conveni, tindrà el tractament de confidencial, sense perjudici de la informació que siga de domini públic, no podent ser divulgada o facilitada a tercers, ni utilitzada per a un fi diferent del previst en aquest document, sense l'acord unànime de les parts.

L'obligació de confidencialitat per a les parts s'estendrà indefinidament, encara que el conveni s'haguera extingit. Tot això sense perjudici de l'eventual autorització de les parts o en el seu cas, que aquesta informació passara a ser considerada com de domini públic.

2. Protecció de dades de caràcter personal



Cód. Validación: 5LGRHP9C5GRHNSZ9P5DAAASHK | Verificación: <https://benifla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Ágona 23 de 35



Ajuntament de Beniflà

1. Confidencialidad

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

2. Protección de datos de carácter personal

Se incluye esta cláusula en caso de que derivado de alguna de las actividades de este convenio existieran datos de carácter personal.

Las presentes condiciones se incorporan en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), (en adelante RGPD). Las Entidades Locales receptoras del servicio de asistencia son las RESPONSABLES de los datos de carácter personal y la Diputación de Valencia, en los términos del artículo 4.8 de dicha norma, ocupa la posición de ENCARGADO del tratamiento de dichos datos personales. En este contexto, el tratamiento de datos de carácter personal derivado de la asistencia que la Diputación de Valencia prestará a las Entidades Locales se registrará por lo siguiente:

1º. El tratamiento por la Diputación de Valencia, en adelante El ENCARGADO, de los datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin los servicios dentro del “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA

S'inclou aquesta clàusula en cas que derivat d'alguna de les activitats d'aquest conveni existiren dades de caràcter personal.

Les presents condicions s'incorporen en compliment de l'article 28 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), (d'ara en avant RGPD). Les Entitats Locals receptores del servei d'assistència són les RESPONSABLES de les dades de caràcter personal i la Diputació de València, en els termes de l'article 4.8 d'aquesta norma, ocupa la posició d'ENCARREGAT del tractament d'aquestes dades personals. En aquest context, el tractament de dades de caràcter personal derivat de l'assistència que la Diputació de València prestarà a les Entitats Locals es registrarà pel següent:

1r. El tractament per la Diputació de València, d'ara en avant L'ENCARREGAT, de les dades de caràcter personal que siga necessari per a portar a bon fi els serveis dins del “CONVENIO DE COL·LABORACIÓ PER A L'ADHESIÓ A LA PLATAFORMA DE CIUTATS INTEL·LIGENTS CONNECTA VALÈNCIA PER A ENTITATS LOCALS DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA” (article 36.1.b de la Llei 7/1985) a l'Entitat Local, d'ara en avant El RESPONSABLE s'ajustarà a les instruccions donades per aquesta última, com a responsable d'aquest tractament segons el que s'estableix per l'article 4.8 del RGPD. Si l'ENCARREGAT considera que alguna de les instruccions del RESPONSABLE infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels Estats membres, l'ENCARREGAT del tractament informarà immediatament el RESPONSABLE.

2n. S'habilita a l'ENCARREGAT del tractament, per a tractar per compte del RESPONSABLE de tractament, les dades de caràcter personal necessaris per a prestar el servei objecte que es deriven de la signatura del present conveni i amb les següents finalitats: ingesta, tractament, integració, visualització i anàlisi de les diferents fonts de dades





Ajuntament de Beniflà

ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CIUDADES INTELIGENTES CONNECTA VALÈNCIA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA” (artículo 36.1.b de la Ley 7/1985) a la Entidad Local, en adelante El RESPONSABLE se ajustará a las instrucciones dadas por esta última, como responsable de dicho tratamiento según lo establecido por el artículo 4.8 del RGPD. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el ENCARGADO del tratamiento informará inmediatamente al RESPONSABLE.

2º. Se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto que se deriven de la firma del presente convenio y con las siguientes finalidades: ingesta, tratamiento, integración, visualización y análisis de las diferentes fuentes de datos que las Entidades Locales deseen incorporar en la plataforma de Diputación.

El tratamiento de datos personales podrá incluir los siguientes aspectos:

- Recogida
- Estructuración
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Supresión
- Destrucción
- Eliminación
- Anonimización
- Agregación

EL ENCARGADO podrá tratar los datos personales relativos a las siguientes categorías de interesados: particulares, contribuyentes, provenientes de ficheros de otras AAPP.

3º. Para la ejecución de las prestaciones

que les Entitats Locals desitgen incorporar en la plataforma de Diputació.

El tractament de dades personals podrà incloure els següents aspectes:

- Recollida
- Estructuració
- Conservació
- Extracció
- Consulta
- Comunicació per transmissió
- Interconnexió
- Supressió
- Destrucció
- Eliminació
- Anonimització
- Agragació

L'ENCARREGAT podrà tractar les dades personals relatives a les següents categories d'interessats: particulars, contribuents, provinents de fitxers d'altres AAPP.

3r. Per a l'execució de les prestacions derivades del compliment de l'objecte d'aquest conveni, el RESPONSABLE del tractament autoritza l'ENCARREGAT del tractament a tractar la informació necessària, la qual cosa podria incloure les següents categories de dades:

- Dades identificatives [Nom i Cognoms, DNI, Núm. SS, Adreça, Telèfon, Signatura/Petjada, Imatge/Veu].
- Dades de naturalesa penal.
- Dades d'infraccions i sancions administratives.
- Dades categories especials [Salut, Afiliació Sindical, Religió, Ideologia, Creences, Vida Sexual, Origen racial o ètnic, Violència de gènere]
- Dades de característiques personals [Dades d'estat civil; Edat; Dades de família; Sexe; Data de naixement; Nacionalitat; Lloc de naixement; Idioma]
- Dades de circumstàncies socials [Aficions i estil de vida; Pertinença a clubs,





Ajuntament de Beniflà

derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que podría incluir las siguientes categorías de datos:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, N° SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz].
- Datos de naturaleza penal.
- Datos de infracciones y sanciones administrativas.
- Datos categorías especiales [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
- Datos económico-financieros y de seguros [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito]
- Datos de transacciones [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones

4º. El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para las finalidades descritas en el punto 2º. El ENCARGADO se compromete a no comunicar dichos datos, ni siquiera para su conservación a

- asociaciones]
- Dades acadèmiques i professionals [Formació; Titulacions; Expedient Acadèmic; Experiència professional; Pertinença a col·legis o associacions professionals]
- Dades detall de d'ocupació [Cos/Escala; Categoria/grau; Llocs de treball; Dades no econòmiques de nòmina; Historial del treballador]
- Dades economicofinanceres i d'assegurances [Ingressos, rendes; Inversions, béns patrimonials; Crèdits, préstecs, avals; Dades bancàries; Plans de pensions, jubilació; Dades econòmiques de nòmina; Dades deduccions impositives/imposades; Assegurances; Hipoteques; Subsidis, beneficis; historial crèdits; Targetes crèdit]
- Dades de transaccions [béns i serveis subministrats per l'afectat; béns i serveis rebuts per l'afectat; transaccions financeres; compensacions/indemnitzacions]

4t. L'ENCARREGAT utilitzarà les dades personals objecte de tractament només per a les finalitats descrites en el punt 2n. L'ENCARREGAT es compromet a no comunicar aquestes dades, ni tan sols per a la seua conservació a tercers, excepte supòsits legalment admissibles amb autorització del responsable o realitzant-lo d'acord amb les instruccions del responsable. En cap cas podrà utilitzar les dades per a fins propis.

5é. Si per al tractament de les dades l'ENCARREGAT recorre a un tercer, el RESPONSABLE autoritza el tractament per part de dita tercera. En aquest supòsit, s'entendrà que dita tercera actua també com a encarregat del tractament, havent d'assegurar-se la Diputació de València, com a ENCARREGAT principal, de la formalització dels requisits de l'article 28 del RGPD respecte de la citada prestació de serveis amb l'esmentat tercer, així com del compliment per aquest últim de totes les obligacions establides pel RGPD. En el cas d'incompliment per part del tercer (subencargado), l'ENCARREGAT principal continuarà sent plenament responsable davant el RESPONSABLE referent al compliment de les obligacions.





Ajuntament de Beniflà

terceros, salvo supuestos legalmente admisibles con autorización del responsable o realizándolo de acuerdo a las instrucciones del responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

5°. Si para el tratamiento de los datos el ENCARGADO recurre a un tercero, el RESPONSABLE autoriza el tratamiento por parte de dicho tercero. En este supuesto, se entenderá que dicho tercero actúa también como encargado del tratamiento, debiendo asegurarse la Diputación de Valencia, como ENCARGADO principal, de la formalización de los requisitos del artículo 28 del RGPD respecto de la citada prestación de servicios con el mencionado tercero, así como del cumplimiento por este último de todas las obligaciones establecidas por el RGPD. En el caso de incumplimiento por parte del tercero (subencargado), el ENCARGADO principal seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

6°. El ENCARGADO garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 32 RGPD. En cualquier caso, dichas medidas de seguridad se armonizarán con lo que disponga el Real Decreto 3/2010 por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad.

Cualquier modificación legislativa que pudiera afectar a las garantías expuestas anteriormente, implicará la automática adaptación por parte de El ENCARGADO para darle debido cumplimiento.

7°. A la finalización de la prestación de servicios, el ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE los datos de carácter personal obrantes en su poder y procederá, a requerimiento del RESPONSABLE, al borrado físico o destrucción de cuantos soportes los contengan. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una

6é. L'ENCARREGAT garanteix que en el tractament de les dades personals referides s'adoptaran les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que resulten preceptives per a preservar la seguretat d'aquesta mena de dades, en els termes a què es refereix l'article 32 RGPD. En qualsevol cas, aquestes mesures de seguretat s'harmonitzaran amb el que dispose el Reial decret 3/2010 pel qual s'aprova l'Esquema Nacional de Seguretat.

Qualsevol modificació legislativa que poguera afectar les garanties exposades anteriorment, implicarà l'automàtica adaptació per part de l'ENCARREGAT per a donar-li degut compliment.

7é. A la finalització de la prestació de serveis, l'ENCARREGAT posarà a la disposició del RESPONSABLE les dades de caràcter personal obrants en el seu poder i procedirà, a requeriment del RESPONSABLE, a l'esborrat físic o destrucció de quants suports els continguen. No obstant això, l'ENCARREGAT pot conservar una còpia, amb les dades degudament bloquejades, mentre puguen derivar-se responsabilitats per l'execució de la prestació.

No procedirà la destrucció de les dades quan existisca una previsió legal que exigisca la seua conservació, i en aquest cas haurà de procedir-se a la devolució d'aquests, garantint el RESPONSABLE aquesta conservació. Aquesta obligació de l'ENCARREGAT abasta les dades personals que es troben en poder de tercers, en virtut dels supòsits d'autorització a aquests per al tractament recollits en el present apartat.

8é. El RESPONSABLE podrà sol·licitar de l'ENCARREGAT, en el moment que ho estime oportú, complida referència del compliment de les obligacions que en aquesta matèria li incumbeix.

9é. L'ENCARREGAT portarà un registre de totes les categories d'activitats de tractament efectuades per compte del RESPONSABLE, amb el contingut recollit en l'article 30.2 RGPD, llevat que puga emparar-se en alguna de les excepcions de l'article





Ajuntament de Beniflà

copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando el RESPONSABLE dicha conservación. Esta obligación del ENCARGADO abarca los datos personales que se encuentren en poder de terceros, en virtud de los supuestos de autorización a éstos para el tratamiento recogidos en el presente apartado.

8º. El RESPONSABLE podrá solicitar del ENCARGADO, en el momento que lo estime oportuno, cumplida referencia del cumplimiento de las obligaciones que en esta materia le incumbe.

9º. El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, con el contenido recogido en el artículo 30.2 RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 RGPD.

10º. El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

11º. El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

12º. El ENCARGADO comunicará al RESPONSABLE la identidad y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

13º. El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. Cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE a la dirección de correo electrónico que determine el RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su

30.5 RGPD.

10é. L'ENCARREGAT i tot el seu personal mantindran el deure de secret respecte a les dades de caràcter personal als quals hagen tingut accés en virtut del present conveni, fins i tot després que finalitze el mateix.

11é. L'ENCARREGAT garantirà la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

12é. L'ENCARREGAT comunicarà al RESPONSABLE la identitat i les dades de contacte del Delegat de Protecció de Dades.

13é. L'ENCARREGAT assistirà al RESPONSABLE en la resposta a l'exercici dels drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat. Quan les persones afectades exercisquen aquests drets davant l'ENCARREGAT, aquest ha de comunicar-lo al RESPONSABLE a l'adreça de correu electrònic que determine el RESPONSABLE. La comunicació ha de fer-se de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent al de la recepció de la sol·licitud, juntament, en el seu cas, amb altres informacions que puguen ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

14é. L'ENCARREGAT notificarà al RESPONSABLE, sense dilació indeguda, i en qualsevol cas abans del termini màxim de 24 hores, les violacions de la seguretat de les dades personals al seu càrrec de les quals tinga coneixement, juntament amb tota la informació rellevant. Es facilitarà, com a mínim, la informació següent:

a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, inclusivament, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat d'interessats afectats, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectats.

b) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.





Ajuntament de Beniflà

caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

14º. El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

c) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

15º. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y de forma más específica, son obligaciones de las partes:

A) En el supuesto de que los datos personales residan en sistemas de información de la propiedad, en los locales y/o bajo el control del RESPONSABLE:

Obligaciones del RESPONSABLE:

- Incorporar el tratamiento a su Registro de actividades de tratamiento y dar publicidad al mismo en el sentido a que se refiere el artículo 31.2 LOPDGDD.

- Implementar las medidas de seguridad preceptivas.

Obligaciones del ENCARGADO:

c) Descripción de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de la seguretat de les dades personals, incloent, si escau, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

15é. Sense perjudici del que s'estableix anteriorment, i de forma més específica, són obligacions de les parts:

A) En el cas que les dades personals residisquen en sistemes d'informació de la propietat, en els locals i/o sota el control del RESPONSABLE:

Obligacions del RESPONSABLE:

- Incorporar el tractament al seu Registre d'activitats de tractament i donar publicitat al mateix en el sentit a què es refereix l'article 31.2 LOPDGDD.

- Implementar les mesures de seguretat preceptives.

Obligacions de l'ENCARREGAT:

- Deixar constància del tractament en el seu Registre d'activitats de tractament com a encarregat i donar publicitat al mateix en el sentit a què es refereix l'article 31.2 LOPDGDD.

- Observar i complir, en l'accés remot a les dades, les mesures de seguretat implementades pel RESPONSABLE

B) En el supòsit que les dades personals residisquen en sistemes d'informació de la propietat, en els locals i/o sota el control de l'ENCARREGAT:

Obligacions de l'ENCARREGAT

- Deixar constància en el seu el tractament al seu Registre d'activitats de tractament com a encarregat





Ajuntament de Beniflà

- Dejar constancia del tratamiento en su Registro de actividades de tratamiento como encargado y dar publicidad al mismo en el sentido a que se refiere el artículo 31.2 LOPDGDD.

- Observar y cumplir, en el acceso remoto a los datos, las medidas de seguridad implementadas por el RESPONSABLE

B) En el supuesto que los datos personales residan en sistemas de información de la propiedad, en los locales y/o bajo el control del ENCARGADO:

Obligaciones del ENCARGADO

- Dejar constancia en su el tratamiento a su Registro de actividades de tratamiento como encargado y dar publicidad al mismo en el sentido a que se refiere el artículo 31.2 LOPDGDD.

- Implementar las medidas de seguridad preceptivas.

Obligaciones del RESPONSABLE:

- Incorporar el tratamiento a su Registro de actividades de tratamiento y dar publicidad al mismo en el sentido a que se refiere el artículo 31.2 LOPDGDD.

C) En el supuesto de recurrir el ENCARGADO a terceros en materia de servidores y/o servicios asociados a los mismos:

Obligaciones del ENCARGADO:

- Informar sobre la ubicación de los servidores y de los servicios asociados a los mismos con carácter previo al comienzo de la prestación objeto del presente convenio.

- Comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios asociados a los mismos que se pueda producir durante la prestación objeto del presente convenio.

Undécima. Vigencia.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrá una duración

i donar publicitat al mateix en el sentit a què es refereix l'article 31.2 LOPDGDD.

- Implementar les mesures de seguretat preceptives.

Obligacions del RESPONSABLE:

- Incorporar el tractament al seu Registre d'activitats de tractament i donar publicitat al mateix en el sentit a què es refereix l'article 31.2 LOPDGDD.

C) En el supòsit de recórrer l'ENCARREGAT a tercers en matèria de servidors i/o serveis associats a aquests:

Obligacions de l'ENCARREGAT:

- Informar sobre la ubicació dels servidors i dels serveis associats als mateixos amb caràcter previ al començament de la prestació objecte del present conveni

- Comunicar qualsevol canvi en la ubicació dels servidors i dels serveis associats als mateixos que es pugua produir durant la prestació objecte del present conveni.

Onzena. Vigència.

Els efectes del present conveni començaran en la data de la seua signatura i tindrà una duració màxima de 4 anys, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 49 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

El conveni es podrà prorrogar per períodes de quatre anys successivament, per acord exprés de les parts amb antelació mínima d'un mes al seu venciment, quedant el President de la Diputació expressament facultat per a aprovar per Decret, en nom de la Diputació, l'esmentada pròrroga.

Dotzena. Modificació.

Les modificacions del present Conveni requeriran l'acord exprés de les parts signants. Les modificacions pactades s'adjuntaran al present





Ajuntament de Beniflà

màxima de 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio se podrá prorrogar por periodos de cuatro años sucesivamente, por acuerdo expreso de las partes con antelación mínima de un mes a su vencimiento, quedando el Presidente de la Diputación expresamente facultado para aprobar por Decreto, en nombre de la Diputación, la mencionada prórroga.

Duodécima. Modificación.

Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo expreso de las partes firmantes. Las modificaciones pactadas se adjuntarán al presente Convenio como Anexo.

Decimotercera. Causas de resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante designado en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se

Conveni com a Annex.

Tretzena. Causas de resolució.

De conformitat amb el que s'estableix en l'article 51 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, són causes de resolució del conveni les següents:

- El transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se acordat la pròrroga d'aquest.
- L'acord unànime de tots els signants.
- L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Aquest requeriment serà comunicat al representant designat en la Comissió de Seguiment a què es refereix la clàusula sisena.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistira l'incompliment, la part que el va dirigir notificarà a l'altra part signant la concurrencia de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni.

- Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- La subscripció d'un nou conveni que substituísca al present.
- La impossibilitat sobrevinguda de complir el fi.
- Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en altres lleis.

Catorzena. Naturalesa del conveni.

El present conveni de col·laboració té naturalesa





Ajuntament de Beniflà

entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.

f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Decimocuarta. Naturaleza del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

Y, en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente

administrativa, quedant exclòs de l'àmbit d'aplicació del text refòs de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, de conformitat amb el que es disposa en el seu article 6.1.

Les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació, modificació, resolució i efectes que pogueren derivar-se de l'aplicació del present conveni que s'establisquen a l'empara d'aquest, se sotmetran a la Comissió de Seguiment prevista en la Clàusula Sisena.

Si no poguera aconseguir-se aquest acord, les possibles controvèrsies hauran de ser solucionades de conformitat amb el que es disposa en Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa.

Quinzena. Responsabilitat enfront de tercers.

La responsabilitat que pugua generar-se enfront de tercers, a conseqüència de les actuacions derivades del desenvolupament d'aquest conveni, correspondrà a l'autor material d'aquestes actuacions.

I, en prova de conformitat, i per deixar-ne constància als efectes oportuns, les parts signen el present conveni digitalment.

L'ALCALDE – PRESIDENT

Fdo. Borja Gironés Pérez

LA SECRETARIA

Fdo. María Teresa Zaragoza Gutiérrez





Ajuntament de Beniflà

convenio digitalmente.

LA DIPUTADA DELEGADA DE LA
DIPUTACIÓ

Fdo. Mentxu Balaguer Pastor

EL SECRETARI DE LA DIPUTACIÓ

Fdo. Vicente Boquera Matarredona

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia, a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Y ustedes dirán ¿qué es esto? Esto es un programa que tiene la Diputación de Valencia electrónico en el que controla, bueno, visualiza y analiza datos del Ayuntamiento de Beniflá y de otros ayuntamientos. Esta aplicación, por así decirlo, está implementada en otros ayuntamientos de gran población y ahora quieren adherirse, bueno, queremos adherirnos los ayuntamientos de menor población, vale, es un sistema de control, bueno trabajando los Smart cities, todas las entidades locales controlaremos el sistema de control con ellos. Es más que todo estemos conectados informáticamente con ellos, también a la hora de subir datos, y de gestionar los datos en vez de correo se subirá por la plataforma y a la Diputación de Valencia le será más fácil trabajar con nosotros a la hora de pedirnos documentación o pedirles documentación a ellos. Es un tema más de modernización, al Ayuntamiento de Beniflá no le supone ningún coste esta adhesión y es beneficioso dado que nos consta ya que todas las subvenciones nominativas del capítulo de inversión, Reacciona y todos los planes de subvenciones de la Diputación de Valencia están adheridos a esta plataforma, supone tener más puntaje. Bueno, quiere decir que es más beneficio a la hora de pedir subvenciones porque tendremos unos puntos más o igual que otra localidad no puede tener. Bueno, por este tema pasamos a su ratificación en la sesión plenaria. ¿Alguna aclaración? Pasamos a votar. ¿Votos a favor?”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs)**, ratifica la Resolución de Alcaldía nº 93/2022, de fecha de 20 de abril, sobre aprobación Convenio de colaboración para la adhesión a la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València para entidades locales de la Diputación de Valencia

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:29 h, de lo que yo como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

